

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2017-00982-00

Vencido el término de suspensión del proceso acordado entre las partes, se dispone la reanudación del mismo.

Se le recuerda al ejecutado PABLO ALBERTO BURGOS ÁVILA que, debido a que nos encontramos ante un proceso ejecutivo de menor cuantía, debe actuar por conducto de abogado legalmente autorizado, tal como lo prevé el artículo 73 del C.G. del P..

Con todo, se le pone presente al citado que la conciliación debía cumplirse en los precisos términos acordados durante la audiencia llevada a cabo el pasado 20 de febrero, sin que le sea dable al suscrito funcionario judicial modificar el plan de pagos, ya que no estoy facultado para ello.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e491ccb9cf773ac83473167b0d9f2f2b3edfea14c9bd94cbd3bc67e0a4fe68

Documento generado en 21/10/2020 12:42:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>